CONTRATO NÚMERO 022-2017-LPF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA UADY"**, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS **MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR**, Y POR LA OTRA PARTE, **DELGADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL SEÑOR **SERGIO LEOPOLDO ESPADAS MADERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE "LA UADY":

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;

2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;

3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2016) para el ejercicio fiscal 2017.

DE "EL PROVEEDOR":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número 78 (setenta y ocho), de fecha veintiocho de diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Abogado Pablo José Castro González, Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Nueve del Estado de Yucatán, inscrita bajo el número veinte mil dieciséis, partida primera, a folios ciento setenta y cinco del Tomo cuarenta y cuatro Volumen "B" del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha dos de abril del año de mil novecientos noventa y seis;

2. Que su Administrador Único es el señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, según consta en escritura pública número quinientos ochenta y siete de fecha trece de agosto del año dos mil uno, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe del Notario Público Número ocho del Estado de Yucatán, Abogado Luis Silveira Cuevas, inscrita bajo el número veinte mil dieciséis, partida cuarta, a folios cien del Tomo cincuenta y seis Volumen "M" del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil uno;

3. Que en este otorgamiento comparece el señor Sergio Leopoldo Espadas Madera, en su carácter de Apoderado General para Administración de Bienes de la Sociedad, según consta en escritura pública número ciento tres de fecha nueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe de la Notario Público Número Diez del Estado de Yucatán, Abogada Aurora Díaz Carvajal;

4. Que su domicilio fiscal es: calle 68 número 450-A, entre 49 y 51 Colonia Centro, Código Postal 97,000, Mérida, Yucatán, México; y

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DEL951228SS3.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende y, en consecuencia, conviene en entregar a **"LA UADY**", **16** mobiliarios adquiridos en la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E3-2017**, relativa a la adquisición de **Mobiliario y Equipo,** correspondientes a las partidas siguientes:

PARTIDA	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	6	Silla de visita, uso rudo, base de 4 patas, sin brazos. Marca **Loten** Modelo **Bellanca**. **Garantía de 5 años**.	$ 389.00	$ 2,334.00
06	9	Pizarrón de corcho de 0.90 x 1.20 metros. Marca **Alfra** Modelo **4802**. **Garantía de 1 año**.	$ 597.00	$ 5,373.00
17	1	Mesa plegable de polietileno. Marca **Loten** Modelo **HFP-183M**. **Garantía de 1 año**.	$ 1,149.00	$ 1,149.00
TOTAL	**16**		**SUB-TOTAL**	**$ 8,856.00**
			I. V. A.	**$ 1,416.96**
			TOTAL	**$ 10,272.96**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las bases de la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E3-2017**, relativa a la adquisición de **Mobiliario y Equipo;** así mismo, se obliga a que los mobiliarios relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se consideran como parte integrante del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", para el caso de equipos, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **"LA UADY"**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveerlos con estas especificaciones.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" acepta que el pago por los mobiliarios, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **$ 10,272.96 (SON: DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, NOVENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL),** la cual incluye el Impuesto al valor Agregado, sea efectuado por **"LA UADY"**, **veinte** días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya realizado la **entrega total** de dichos mobiliarios debidamente instalados, a entera satisfacción de **"LA UADY"**.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" entregará, juntamente con los mobiliarios materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada de los mencionados mobiliarios, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a **"LA UADY"**, en el momento de la entrega de los mobiliarios materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia de dicha garantía será de **UN AÑO** para los mobiliarios de las partidas **06** y **17**, y de **CINCO AÑOS** para los mobiliarios de la partida **01.**

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los mobiliarios materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a un número 01800 o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de los referidos mobiliarios, si fuere necesario.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a cambiar los mobiliarios materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado,** la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que **"LA UADY"** reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las bases de la convocatoria**.

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **"LA UADY"**.

ENTREGA DE LOS MOBILIARIOS

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a entregar a **"LA UADY"** los mobiliarios materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **TREINTA DÍAS NATURALES,** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a **"LA UADY"** una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de la obligación incumplida, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **"LA UADY";** esta pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a presentar a **"LA UADY"**, en el momento de la entrega de los mobiliarios materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualquier otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los mobiliarios deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS MOBILIARIOS

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega de los mobiliarios, materia de este contrato, será en las Dependencias de **"LA UADY"**, las cuales se relacionan en el documento que como anexo g) de la cláusula vigésima quinta se anexa al presente contrato.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los mobiliarios materia de este contrato.

INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los mobiliarios de referencia, sin cargo alguno para **"LA UADY"**, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de **"LA UADY"**. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos y dentro del plazo establecido, comprometiéndose **"LA UADY"** a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para los referidos mobiliarios.

MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" para el caso de los equipos, se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para **"LA UADY"**, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a **"LA UADY"**, su teléfono, fax y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Para el caso de los equipos, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a notificar por escrito a **"LA UADY"**, tan pronto como tenga conocimiento, si alguno será descontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Sólo para el caso de los equipos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar al personal que **"LA UADY"** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mobiliarios, si fuere necesario. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **"LA UADY"**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **"LA UADY"** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **"EL PROVEEDOR"** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **"LA UADY"** como patrón sustituto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurrido el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que **"EL PROVEEDOR"** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, **"LA UADY"** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. Asimismo, **"LA UADY"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones graves o de interés general, tales como cuando **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en situación de atraso en la entrega de bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **"LA UADY"**.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que los mobiliarios sean entregados, así como debidamente instalados y funcionando a entera satisfacción de **"LA UADY",** ésta se compromete a expedir a **"EL PROVEEDOR",** previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de **"LA UADY"**.

CESIÓN DE DERECHOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en favor de terceros los obligaciones adquiridas en el presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización que por escrito otorgue **"LA UADY".**

ANEXOS

VIGÉSIMA QUINTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, de conformidad con lo acordado en el acta de junta de aclaraciones de fecha veintitrés de febrero del año en curso, los anexos siguientes:

a) Copia simple del acta constitutiva de la sociedad;
b) Copia simple del acta en la que consta el nombramiento del administrador único;
c) Copia simple del Poder que acredita la personalidad del representante legal de **"EL PROVEEDOR";**
d) Copia de la identificación con fotografía del representante legal de **"EL PROVEEDOR"**;
e) Escrito de **"EL PROVEEDOR"**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
f) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **"EL PROVEEDOR"**;
g) Relación de las dependencias donde serán entregados los mobiliarios objeto de este contrato; y
h) Póliza de Fianza No. 2080255, Documento 1414606, de fecha 27 de marzo de 2017, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **$ 1,062.72 (SON: UN MIL SESENTA Y DOS PESOS, SETENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.**

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR	POR
"LA UADY"	**"EL PROVEEDOR"**
C.P. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, M.I.	**SR. SERGIO LEOPOLDO ESPADAS MADERA**
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.	APODERADO GENERAL